

Legislación Nacional

LEY 25442 FERIADOS Y DÍAS NO LABORABLES Traslado a los días lunes. Excepciones. Modificación sanc.
20/6/2001; promul. de hecho 13/7/2001; publ. 18/7/2001 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.– Modifícase por única vez la disposición del art. 1 de la ley 23555 y dispónese el
traslado del feriado nacional correspondiente al 12 de octubre de 2001 al día lunes anterior. Art. 2.– El día lunes 8 de octubre que
resulte feriado por aplicación del artículo anterior gozará en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la
legislación actual respecto de los feriados nacionales obligatorios. Art. 3.– Comuníquese, etc. Pascual – Losada – Marafioti –
Oyarzún **Norma citada: L 23.555: 19-B-1487.**